DECRETO ALCALDICIO Nº 3108
APRUEBA CONVENIOS SUBVENCIONES QUE INDICA
REQUINOA, 12 de Octubre de 2.016.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 3050 de fecha 05.10.2016 que Aprueba otorgar una Subvención a las Siguientes Organizaciones Comunitarias:

1.- Asociación de Funcionarios Asistentes de la Educación
2.- C. D. Las Mercedes
3.- C. D. Totihue
4.- Agrupación de Manipuladoras de Alimentos Las Emprendedoras
5.- Junta de Vecinos Chumaquito
6.- C.D. Lusitania Los Boldos
7.- C.D. El Esfuerzo
8.- C.D. Santa Lucila
9.- Coro Instrumental CORVAN
10.- TEAM DOWHILL
11.- Junta de Vecinos Esperanza
12.- Junta de Vecinos Villa Los Angeles
13.- Unión Comunal de Deportes y Recreación

El Convenio de fecha 07.10.2016 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y Junta de Vecinos Villa Los Angeles, representado por su presidente Doña Jacqueline Lisset Guzmán Valdivia, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2016, equivalente a la suma de $ 400.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Adquisición 30 Contenedores de Basura", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2016.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECR E T O:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 07.10.2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y Junta de Vecinos Villa Los Angeles, representado por su presidente Doña Jacqueline Lisset Guzmán Valdivia, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2016, equivalente a la suma de $ 400.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Adquisición 30 Contenedores de Basura", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SECRETARIO MUNICIPAL

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA ALCALDE

HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)

HHQ/MAVS/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (2)
Dirección de Adm. y Finanzas (1))
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (2)

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Y

JUNTA DE VECINOS VILL LOS ANGELES

En Requínoa, a 07 de Octubre de 2016, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde (s) don Héctor Huenchullan Quintana, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y **"JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ANGELES",** personalidad jurídica N° 64, Rol Unico Tributario N° 65.794.930-2, representado en su calidad de Presidente por Doña Jacqueline Lisset Guzmán Valdivia, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 14.013.104-0, con domicilio en Villa Los Angeles, comuna de Requínoa, en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 139 de fecha 22.09.2016, que sanciona las transferencias corrientes año 2016 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2016, equivalente a la suma de $ 400.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Junta de Vecinos Villa Los Angeles, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto "Adquisición 30 Contenedores de Basura". El Proyecto de la Junta de Vecinos Villa los Angeles entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 139 de fecha 22.09.2016.

SEGUNDO: El Presidente doña Jacqueline Lisset Guzmán Valdivia, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de "Adquisición 30 Contenedores de Basura", Doña Jacqueline Lisset Guzmán Valdivia, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La "organización beneficiaria" y Doña María Inés Urra Caroca se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 15 de noviembre de 2016 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las

rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2016. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de doña Jacqueline Lisset Guzmán Valdivia, para representar a la Junta de Vecinos Villa Los Angeles, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 279 de fecha 06 de octubre de 2016, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde (S), señor Héctor Huenchullan Quintana, derivan del Decreto Administrativo N° 1014 de fecha 22.09.2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".

JACQUELINE LISSET GUZMAN VALDIVIA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ANGELES

HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDA DE REQUINOA

JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ANGELES DE REQUINOA
Pers. Jurídica N° 64
RUT. 65.794.930-2